

COMUNICACIÓN INTERNA
SGRM-140-2023

PARA: Licenciada
Yajaira Handal
Encargada de la Unidad de Transparencia

DE: **Arlen Rolando Urquía**
Subgerente de Recursos Materiales

ASUNTO: **Subsanación primer semestre 2023**

FECHA: **03 de julio de 2023**

Tengo a bien dirigirme a usted, en informarle que los contratos de Bienes y servicios se firman por el periodo de un año fiscal pagaderos mensualmente.

En referencia los procesos de licitación publica

LPN-SDE-004-2022	Adquisición de Vehículos Automotores para el Proyecto Observatorio Nacional de Precios al Consumidor	Se emitió resolución de declaratoria de desierto el proceso, se adjunta resolución emitida por Secretaria General
LPN-SDE-005-2022	Servicios Profesionales de Desarrollo de Software para el Análisis, Diseño, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de la Plataforma Tecnológica del Observatorio Hondureño de Precios Al Consumidor	Se emitió resolución de declaratoria de desierto el proceso, se adjunta resolución emitida por Secretaria General

Atentamente,

CC.: Archivo

Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

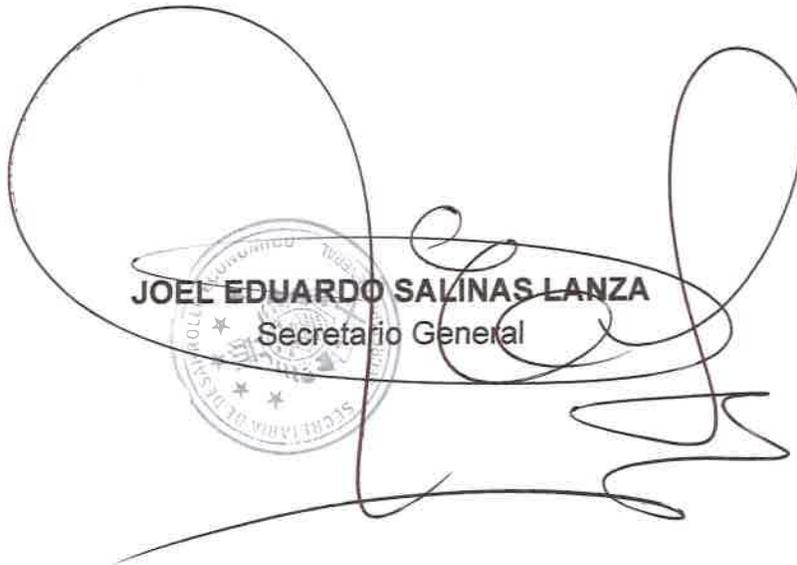
CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 126-2023 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, AL VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. VISTO:** Para resolver el **PROCEDIMIENTO** de Licitación Pública LPN-SDE-004-2022, para el proyecto de **PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA EL PROYECTO OBSERVATORIO NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR** solicitada por la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado, en fecha 14 de marzo del año 2023 mediante comunicación interna CI-GA-125-2023. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 18 de noviembre de 2022, se presentó comunicación interna No. DGPC-737-2022, emitida por el Ingeniero MARIO CASTEJÓN CALIX, en su condición de Director General de la Dirección General de Protección al Consumidor, solicitando la compra del equipo de transporte que debe ser adquirido conforme a los fondos aprobados para dicho proyecto, siendo los siguientes: 1.- Tres (3) vehículos tipo busito, con sus respectivas descripciones. 2.- Un (1) vehículo tipo pick up, con su respectiva descripción. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de noviembre de 2022, mediante comunicación Interna SGP-251-2022, emitida por la Licenciada Sandy Suyapa Aguilar, en su condición de Subgerente de Presupuesto, dio respuesta a la Comunicación Interna CI-SGRM-229-2022, de fecha 24 de noviembre donde se solicita el valor disponible en el Objeto de Gasto equipo de cómputo, de la Dirección General de Protección al Consumidor, adjunta el reporte con el valor disponible siendo este por el valor de **Tres millones seiscientos sesenta y un mil quinientos lempiras exactos (L.3,661.500.00)**. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de noviembre del año 2022 esta Secretaría de Estado emitió la resolución No. 490-2022, autorizando a la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado, para que, una vez cumplidos los requisitos previos exigidos por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2022, dé inicio al proceso de Licitación Pública para la adquisición de equipo de transporte para el proyecto Observatorio Nacional de Precios al Consumidor, en virtud que se ha cumplido con el procedimiento establecido. **CONSIDERANDO:** Que una vez iniciado el proceso de licitación para la adquisición de equipo de transporte para el proyecto observatorio nacional de precios al consumidor, se emitió los pliegos de condiciones de la licitación **LPN-SDE-004-2022**. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 27 de enero del año 2023 se realizó el aviso

y foliadas para la adquisición de equipo de transporte para el proyecto observatorio nacional de precios al consumidor, dando como fecha límite para su presentación el lunes 13 de marzo del año en curso, acompañadas de una garantía de Mantenimiento de Oferta, según lo establecido en los Documentos de la Licitación. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 13 de marzo se realizó la apertura de las ofertas de la Licitación Pública nacional No. SDE-004-2022, para la adquisición de equipo de transporte para el proyecto observatorio nacional de precios al consumidor, en compañía de los entes veedores que acompañan la realización del proceso para garantizar su cumplimiento según lo establecido en la legislación aplicable, no se recibió ninguna oferta por lo que se Declara Desierto. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 de la Constitución de la República establece: “Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Contratación del Estado establece que: La Administración podrá concertar los contratos, pactos o condiciones que tenga por conveniente, siempre que estén en consonancia con el ordenamiento jurídico y con los principios de la sana y buena administración, debiendo respetar los procedimientos de ley. Entiéndese por Administración, el Poder Ejecutivo y sus dependencias, incluyendo órganos desconcentrados que le estén adscritos, las Instituciones autónomas o descentralizadas, las municipalidades y los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo I párrafo 2) de la presente Ley, en cuanto realicen actividades de contratación. En la celebración, interpretación y ejecución de los contratos mencionados en el presente Capítulo, se tendrá siempre cuenta el interés público. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 11 de la Ley de Contratación del Estado, señala que son competentes para celebrar los contratos de la Administración: 1) En la Administración Central: a) Los Secretarios de Estado en su respectivo ramo; b... c. Los Gerentes Administrativos de las Secretarías de Estado en los casos y hasta los límites que le sean delegados por el Secretario de Estado correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece que: El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación. **POR TANTO,** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las facultades

conferidas y en aplicación de los artículos 321 y 360 de la Constitución de la República, 5, 6, 7, 11 numeral 1 letra a) y c), 12, 38 No. 1 y 57 de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar desierto el procedimiento de **Licitación Pública LPNSDE-004-2022**, del proyecto para la adquisición de equipo de transporte para el proyecto Observatorio Nacional de Precios al Consumidor, en virtud que, no se recibió ninguna oferta, según lo establecido en el artículo 57 de la Ley de contratación del Estado, al no haber obtenido más de una oferta. **SEGUNDO:** Extender la certificación de la presente resolución y comunicar la misma a la Gerencia Administrativa para los efectos legales correspondientes. **CÚMPLASE. MELVIN ENRIQUE REDONDO** Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. delegado mediante Acuerdo No. 022-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA** Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Diciembre del Central, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General



NCR

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 125-2023 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, AL VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.VISTO:** Para resolver el **PROCEDIMIENTO** de la Licitación Pública LPN-SDE-005-2022, para el proyecto para la contratación de **SERVICIOS PROFESIONALES DE SOFTWARE PARA ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR** solicitada por la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado, en fecha 20 de marzo del año 2023 mediante comunicación interna CI-GA-129-2023. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 16 de diciembre de 2022, se presentó comunicación interna No. DGPC-801-2022, emitida por el Ingeniero MARIO CASTEJÓN CALIX, en su condición de Director General de la Dirección General de Protección al Consumidor, en donde manifestó que en vista de la aprobación de los fondos para el proyecto del Observatorio Hondureño de Precios al Consumidor, refiriendo la Comunicación Interna DGPC-343-2022, de fecha 01 de junio del 2022, remitió el informe del proyecto de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL OBSERVATORIO HONDUREÑO DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, con los detalles de los requisitos, módulos y entregables, para que se proceda a realizar el proceso de licitación correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 19 de diciembre de 2022, mediante comunicación Interna SGP-272-2022, emitida por la Licenciada MARIA ISABEL ACOSTA, en su condición de Panificadora de Presupuesto perteneciente a la Subgerente de Presupuesto en donde remitió la respuesta a la Comunicación Interna SGRM-266-2022, sobre la disponibilidad presupuestaria a la fecha, en el Objeto Aplicaciones informáticas (45100) UE 8, programa 11, Act. /Obra 003 para el año fiscal vigente siendo de L. 5,370,200.00 adjuntando reporte. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 06 de enero del año 2023 esta Secretaría de Estado emitió la resolución No. 017-2023, autorizando a la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado, para que, una vez cumplidos los requisitos previos exigidos por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2022, dé inicio al procedimiento de la Licitación Pública,



Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

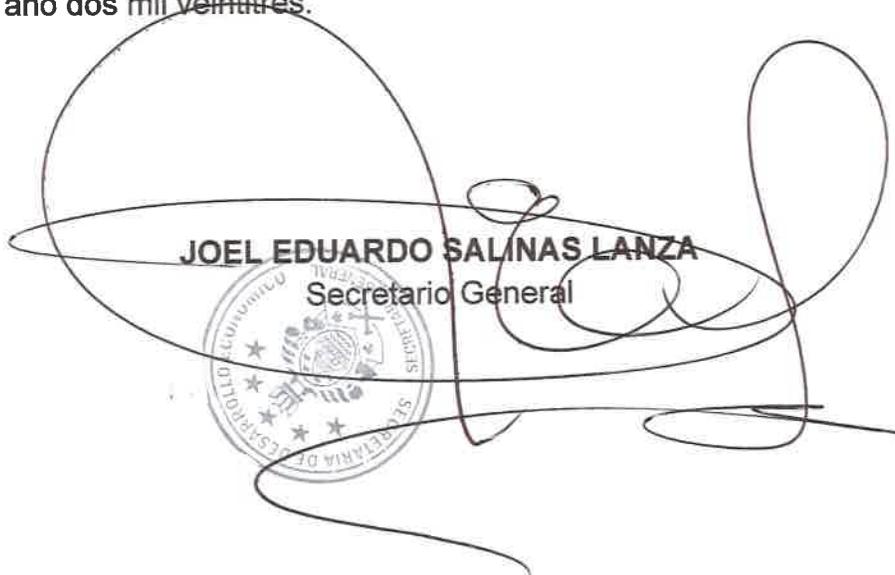
 sde.hn  @SDEHonduras  sde.hn



para la contratación del proveedor para la PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, en virtud que se ha cumplido con el procedimiento establecido. **CONSIDERANDO:** Que una vez iniciado el proceso de licitación para la adquisición de equipo de transporte para el proyecto observatorio nacional de precios al consumidor, se emitió los pliegos de condiciones de la licitación **LPN-SDE-005-2022**. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 03 de febrero del año 2023 se realizó el aviso de la Licitación Pública, haciendo la invitación para la presentación de las ofertas selladas y foliadas para los servicios profesionales de software para análisis, diseño, desarrollo implementación y mantenimiento de la Plataforma Tecnológica del Observatorio Nacional de Precios al Consumidor, dando como fecha límite para su presentación el viernes 17 de marzo del año en curso, acompañadas de una garantía de Mantenimiento de Oferta, según lo establecido en los Documentos de la Licitación. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 17 de marzo se realizó la apertura de las ofertas de la Licitación Pública nacional No. SDE-005-2022, para la adquisición de los servicios profesionales de software para análisis, diseño, desarrollo implementación y mantenimiento de la Plataforma Tecnológica del Observatorio Nacional de Precios al Consumidor, en compañía de los entes veedores que acompañan la realización del proceso para garantizar su cumplimiento según lo establecido en la legislación aplicable, no se recibió ninguna oferta por lo que se Declara Desierto. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 de la Constitución de la República establece: "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Contratación del Estado establece que: La Administración podrá concertar los contratos, pactos o condiciones que tenga por conveniente, siempre que estén en consonancia con el ordenamiento jurídico y con los principios de la sana y buena administración, debiendo respetar los procedimientos de ley. Entiéndese por Administración, el Poder Ejecutivo y sus dependencias, incluyendo órganos desconcentrados que le estén adscritos, las Instituciones autónomas o descentralizadas, las municipalidades y los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 párrafo 2) de la presente Ley, en cuanto realicen actividades de contratación. En la celebración, interpretación y ejecución de los contratos mencionados en el presente Capítulo, se tendrá siempre cuenta el interés público. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 11 de la Ley de Contratación del Estado, señala que son competentes para celebrar los contratos de la Administración: 1) En la Administración Central: a) Los Secretarios de Estado en su respectivo Ramo; b... c. Los Gerentes Administrativos de las Secretarías de Estado en los casos y hasta los límites que le sean delegados por el Secretario de Estado correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que el

artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece que: El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación. **POR TANTO**, Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las facultades conferidas y en aplicación de los artículos 321 y 360 de la Constitución de la República, 5, 6, 7, 11 numeral 1 letra a) y c), 12, 38 No. 1 y 57 de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar desierto el procedimiento de **Licitación Pública LPN-SDE-005-2022**, del proyecto para la adquisición de los **servicios profesionales de software para análisis, diseño, desarrollo implementación y mantenimiento de la Plataforma Tecnológica del Observatorio Nacional de Precios al Consumidor**, en virtud que, no se recibió ninguna oferta, según lo establecido en el artículo 57 de la Ley de contratación del Estado, al no haber obtenido más de una oferta. **SEGUNDO:** Extender la certificación de la presente resolución y comunicar la misma a la Gerencia Administrativa para los efectos legales correspondientes. **CÚMPLASE. MELVIN ENRIQUE REDONDO** Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. delegado mediante Acuerdo No. 022-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA** Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Diciembre del Central, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitres.


JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

NCR



Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.